

Unidad de Gestión Educativa Local N.º 04 – Comas
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 de Independencia”



Resolución Jefatural

Nº 006 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04-ADM

Comas, 22 de enero del 2021

VISTO:

El Informe N°017-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04-ADM.ET, de fecha 20 de enero del 2021, donde el Equipo de Tesorería solicita la Autorización de la Apertura del Fondo de Caja Chica de la Unidad de Gestión Educativa Local N°04 y la Designación de los responsables de la custodia, manejo y administración del Fondo de Caja Chica.

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo de la Caja Chica es un recurso necesario para atender gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata, el cual puede ser constituido por cualquier fuente que financie el presupuesto institucional; cuya finalidad y características no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante otra modalidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del inciso 10.4 del artículo 10º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, el documento sustentatorio para la apertura del Fondo de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, así como, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, complementariamente el literal f) del inciso 10.4 del artículo 10ª de la mencionada Resolución Directoral establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;



Que, de conformidad con el artículo 44^a del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, el Área de Administración es responsable de conducir, ejecutar, ordenar y evaluar los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de las UGEL's de Lima Metropolitana, en el marco de la normativa aplicable; con el fin de asegurar una gestión eficiente y eficaz.

Que, en ese contexto es necesario disponer la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios para el Año fiscal 2020; así como, aprobar la Directiva que establezca las normas y procedimientos internos para su correcta administración y control. De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, las Normas Generales de Tesorería NGT-06 y NGT-07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Resolución Ministerial N° 2015-2015-MINEDU y la Resolución Directoral Regional N° 4247-2015-DRELM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, la apertura del Fondo de Caja Chica de la Unidad de Gestión Educativa Local N°04 por el importe de S/ 16,000.00 (Dieciséis mil y 00/100 Soles) constituido con Recursos Ordinarios a ser destinados únicamente para atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados.

Artículo 2.- DISPONER, la afectación presupuestal de acuerdo a los siguientes clasificadores de gasto, Meta 36, Fuente de Financiamiento Recursos para la Apertura del Fondo de Caja Chica:

META 36: ACCIONES DE ADMINISTRACION		
2.3	BIENES Y SERVICIOS	MONTO
2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	2,000.00
2.3.1.5.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,250.00
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
2.3.1.6.1.1	REPUESTO DE VEHICULOS	1,000.00
2.3.1.99.1.1	HERRAMIENTAS	1,000.00
2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS DE MOVILIDAD	2,000.00
2.3.2.2.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	1,000.00
2.3.1.8.2.1	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	500.00
2.3.2.4.5.1	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1,000.00
2.3.2.4.2.1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	500.00
2.3.2.6.1.2	GASTOS NOTARIALES	500.00
2.3.2.6.2.99	OTROS SERVICIOS FINANCIEROS	200.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	2,900.00
2.5.4.1.2.1	DERECHOS ADMINISTRATIVOS (GOBIERNO NACIONAL)	150.00
2.5.4.3.2.1	DERECHOS ADMINISTRATIVOS (GOBIERNO LOCAL)	1,500.00
TOTAL		16,000.00

Artículo 3.- DESIGNAR, al trabajador nombrado Sr. ANGEL ANTONIO BUSTAMANTE CANALES, con DNI N°09531453, en el cargo de Técnico Administrativo del Equipo de Tesorería, como responsable (TITULAR) de la custodia, manejo y administración del Fondo de Caja Chica.

Artículo 4.- DESIGNAR, al trabajador nombrado Sr. JOSÉ ANTONIO MENDOZA SIERRA, con DNI N°40289036, en el cargo de Técnico Administrativo del Equipo de Tesorería, como responsable (SUPLENTE) de la custodia, manejo y administración del Fondo de Caja Chica.

Artículo 5.- DISPONER, que el Equipo de Tramite Documentario y Archivo notifique el presente acto resolutivo a los servidores designados en los artículos precedentes de acuerdo a las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- DISPONER, que el Equipo de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo a través del Portal Web de la UGEL 04.

Regístrese, comuníquese y archívese



ING. HECTOR ALBERTO SANDOVAL MORÉ
Director (e) Del Sistema Administrativo II
del Área De Administración
Unidad de Gestión Educativa Local N°04 - Comas